



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 031-2025-MDU

Uchumayo, 25 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 075-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastre, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 236-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N° 050-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 01 de abril del 2025, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 301-2025-MDU/OPP/ALAP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de abril del 2025, Dictamen Legal N° 090-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de abril del 2025, Proveído N° 478-2025 del Despacho de Alcaldía, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el artículo 26° de la LOM, señala que: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; así mismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que, las resoluciones de alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimientos Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 en inciso 1.1 prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) el cual establece que, la gestión de Riesgo de Desastre está basada en la investigación científica y de riesgo de información y orienta las políticas estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre - SINAGERD, donde indica que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento, asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16, menciona que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastre en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...).

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del marco normativo mencionado párrafo ad supra, señala que: "Las Entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes de Operaciones de emergencia en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del





Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD"; por lo que, corresponde considerar que el numeral 17.1 del artículo 17° del referido Reglamento indica que: "El titular de cada Entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable". Que, de acuerdo al numeral 1 del punto VII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de Resolución o norma equivalente según corresponda, y el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad.



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, el cual establece incorporar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en su Objetivo Prioritario N° 03 determina que se debe "Incorporar e implementar la gestión del riesgo de desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros".



Que, en merito a ello, en los lineamientos estratégicos 3.1 y 3.4 de dicha Política establece que se debe: "Promover la inclusión del enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano rural, la inversión pública y la gestión ambiental, en los tres niveles de gobiernos" y "Priorizar la aprobación de proyectos de inversión que incluyen el enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los instrumentos de planificación del desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos"



Que, de acuerdo al numeral 7.1.3.3 de la Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM que, aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Resolución del Riesgo de Desastres, recalca las funciones de los Gobiernos Locales como responsables del proceso de reducción de desastres.



Que, de acuerdo al Informe N° 075-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres por Sismos para el año 2025, dado que, Arequipa está expuesta a movimientos sísmicos de gran magnitud, de ahí la necesidad de estar conscientes que en cualquier momento nuestra ciudad puede ser destruida por un terremoto, es por ello que surge la necesidad de que el presente plan sea aprobado mediante resolución de Alcaldía, ello con la finalidad de orientar las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta por parte de la Municipalidad, ante la inminencia de sismos de gran magnitud, propiciando la acción planificada, integrada y coherente de sus unidades orgánicas, para así dar cumplimiento con la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastre – SINAGERD.



Que, de acuerdo al Informe N° 236-2025-KRY-GDUI/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se dirige a Gerencia Municipal, para informar que son de la opinión favorable para la Aprobación del Plan de prevención y Reducción de Riesgos de Desastres por Sismos - 2025 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo por lo que, remiten el mencionado plan para su aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.



Que, de acuerdo al Informe N° 050-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, se dirige al Despacho de Alcaldía, para remitir el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres por Sismos 2025, con el fin que este pueda ser aprobado mediante Acto resolutivo y con ello dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Que, de acuerdo al Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 301-2025-MDU/OPP/ALAP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30,500.00 (Treinta mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Dictamen Legal N° 090-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Conforme las facultades conferidas, Gerencia Municipal deberá remitir el presente Expediente y actuados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

al despacho de Alcaldía a efecto que, APRUEBE el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES POR SISMOS - 2025" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, ello con la finalidad de orientar las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta de la Municipalidad ante la ocurrencia de sismos de gran magnitud.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES POR SISMOS - 2025" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, ello con la finalidad de orientar las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta de la Municipalidad, ante la ocurrencia de sismos de gran magnitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal anterior y/o documentos administrativos, que contravenga el acto resolutorio a expedirse.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Riesgos de Desastres la ejecución del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres por Sismos - 2025" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, debiendo cautelar que su ejecución, se realice en cumplimiento de los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la remisión de la presente Resolución al Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y demás entidades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

UCHUMAYO
Construyendo una nueva Historia!

